

CONVENIO DE APOYO ECONOMICO

UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE
**DESARROLLO ECONÓMICO
Y TURÍSTICO**

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR, LIC. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**; POR OTRA PARTE EL MTRO. GUILLERMO GARCÍA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **LA UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”**, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 30 de junio del 2017, **“LA UNIVERSIDAD”** solicitó el apoyo económico a **“EL MUNICIPIO”**, con el fin de brindar 25 becas al 50% (cincuenta por ciento) por servicio de incubación a los emprendedores que acudan al Centro de Negocios del Parque de Innovación de esa institución.

2.- La Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, manifiesta que dentro de sus facultades; se encuentra entre otras, la de promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración y apoyo, con entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con instituciones del sector social, así como de la iniciativa privada, en las materias de su ámbito de competencia; las cuales se establecen en el artículo 90 fracción VIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Que de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.



I.2.- Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, fracciones XII y XXI, 33, fracción IV, 35, fracción II, 63, fracción XV, 64, fracción XI y 66, fracciones II y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 36, fracción X, 42, fracción XXI y 90, fracción VIII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, reformado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de octubre del 2016.

I.3.- Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, acredita su carácter y personalidad como Presidenta Municipal de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio del 2016, así como la Toma de Protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/2016 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre del 2016.

I.4.- Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, Secretario del Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.5.- Que la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, Tesorera Municipal, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.6.- Que la **Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda**, Oficial Mayor, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.7.- Que la **Lic. María Angélica Granados Trespalcios**, Directora de Desarrollo Económico y Turístico, acredita el carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.8.- Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 06/2016, de fecha 10 y 11 de octubre del 2016.

I.9.- Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Universidad La Salle, A.C." con el fin de brindar 25 becas al 50% por servicio de incubación a emprendedores; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 28 de septiembre de 2017.



vigentes y aplicables, con cargo a la cuenta presupuestal **01 52431010002 999999 04 04041 131 000 02F0201 44302 1 4 GCAM 000**, por la cantidad de **\$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, bajo el rubro de Apoyo para Servicio de Becas para Emprendedores.

I.10.- Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Calle Paseo Bolívar Número 101, esquina con la Avenida Independencia, Código Postal 31000, de la Colonia Centro, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

II.1.- Que es una persona moral de derecho privado denominada **“UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL”**, constituida mediante escritura pública número 1409, en el volumen 37, de fecha 09 de diciembre de 1999, ante el Lic. Luis Raúl Flores Saenz, Titular de la Notaría Pública Número 4, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, con residencia en la Ciudad y Estado de Chihuahua, registrada bajo el número 33 y 34, a folios 53, del libro 57, de la Sección Cuarta, el día 23 de febrero del año 2000, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Morelos, presentando el día 28 de julio de 2016, Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, en la cual modifica la Cláusula Segunda de sus Estatutos, respecto al Objeto de la Asociación, mediante protocolo abierto ordinario, encontrado en el volumen 1411, de la Notaría Pública Número 8, cuyo titular es el Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, inscripción 93 del libro 218, de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 08 de agosto de 2016, así mismo se encuentra registrada bajo el acuerdo No. 17, de fecha 29 de marzo del 2000, expedido por el Gobierno del Estado de Chihuahua y publicada en el periódico oficial del Estado con fecha 29 de marzo del 2000.

II.2.- Dentro del objeto de **“LA UNIVERSIDAD”** entre otros, se encuentra el de iniciar, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de enseñanza media superior y superior, bibliotecas, hemerotecas, museos, laboratorios, exposiciones, institutos de investigación científica, o culturales en general; otorgar becas para la iniciación o prosecución de estudios en las escuelas, institutos y otras dependencias de la asociación o en otros centros de estudio; adquirir, construir, arrendar o por cualquier otro título poseer los bienes inmuebles no rústicos, los derechos reales y los bienes muebles necesarios o convenientes para cumplir los objetos principales de la asociación, así como, para el mismo fin, administrar, enajenar, hipotecar o, de cualquier otra manera, gravar o disponer de estos bienes o derechos.

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran “El Municipio de Chihuahua” y “Universidad La Salle, A.C.” con el fin de brindar 25 becas al 50% por servicio de incubación a emprendedores; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 28 de septiembre de 2017.



II.3.- Que solicita el apoyo de **"EL MUNICIPIO"** con el fin de brindar 25 becas al 50% (cincuenta por ciento) por servicio de incubación a los emprendedores que acuden al Centro de Negocios del Parque de Innovación de esa institución.

II.4.- Que el Mtro. Guillermo García López cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente convenio en su carácter de representante legal de **"LA UNIVERSIDAD"**, tal como acredita su personalidad con la copia certificada de la escritura pública número 27,737, volumen 1,429, otorgado en Chihuahua, Chihuahua el día 12 de octubre de 2016, ante la Notaría Pública Número 8, cuyo titular es el Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, para el Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, registrado el día 09 de noviembre de 2016, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección Cuarta, bajo la inscripción 89, del libro 219.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.

II.5.- Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes y Homoclave **USC000108KM7**, de fecha 8 de enero de 2000, bajo el régimen de asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios.

II.6.- Que designa como enlace al Ing. Miguel Ángel Calderón Salinas, como encargado de vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del presente convenio.

II.7.- **"LA UNIVERSIDAD"** señala como domicilio el ubicado en la calle Lomas de Majalca, No. 11201, Col. Labor de Terrazas, C.P. 31020, Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía dolo, error o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente instrumento es el apoyo económico que otorga y concede **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, con el fin de brindar 25 becas al 50% (cincuenta por ciento) por servicio de incubación a los

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Universidad La Salle, A.C." con el fin de brindar 25 becas al 50% por servicio de incubación a emprendedores; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 28 de septiembre de 2017.



emprendedores que acudan al Centro de Negocios del Parque de Innovación de esa Institución Educativa.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.- “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo la cantidad de **\$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100)**, con carácter únicamente de patrocinador, cantidad que le será entregada a “LA UNIVERSIDAD” en cheque expedido a nombre de esta, en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria que ya tenga o en su caso, aperturada por “LA UNIVERSIDAD” exclusivamente para el objeto del presente convenio, y previa entrega del recibo correspondiente que reúna los requisitos fiscales.

TERCERA. APLICACIÓN DEL RECURSO.- “LA UNIVERSIDAD” deberá de aplicar la cantidad recibida por parte de “EL MUNICIPIO” estrictamente para cubrir los gastos señalados en la cláusula primera de este instrumento y que corresponden a 25 becas al 50% (cincuenta por ciento) por servicio de incubación a los emprendedores que acuden al Centro de Negocios del Parque de Innovación de esa Institución Educativa.

CUARTA. PROCESO DE INCUBACIÓN.- Se establece que la cantidad de **\$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100)** que se otorgará a “LA UNIVERSIDAD” para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, referente a las actividades específicas del proceso de incubación se detallan en el **ANEXO 1**, el cual forma parte del presente instrumento legal.

QUINTA. ENLACE.- Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente convenio, se nombran como responsables:

Por “EL MUNICIPIO”, la Lic. Galil Guerrero García, Jefe de Departamento de Innovación y Emprendimiento.

Por “LA UNIVERSIDAD”, el Ing. Miguel Ángel Calderón Salinas, Director del Parque de Innovación.

SEXTA. REINTEGRO DEL RECURSO.- “LAS PARTES” convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, “EL MUNICIPIO” podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio del año Fiscal 2017.

SÉPTIMA. INFORME.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a presentar a “EL MUNICIPIO”, informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran “El Municipio de Chihuahua” y “Universidad La Salle, A.C.” con el fin de brindar 25 becas al 50% por servicio de incubación a emprendedores; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 28 de septiembre de 2017.



los requisitos legales aplicables, a más tardar el día 09 de septiembre de 2018 y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

OCTAVA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **09 de septiembre de 2018**.

NOVENA.- COMPROBACIÓN DE GASTOS: “LA UNIVERSIDAD” se obliga a soportar el apoyo otorgado con los documentos que reúnan los requisitos fiscales y presentarlos de manera mensual y al final de la vigencia del presente convenio, ante **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.- “EL MUNICIPIO” tendrá el derecho de vigilar y supervisar en cualquier momento que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a **“LA UNIVERSIDAD”**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **“LA UNIVERSIDAD”**, **“EL MUNICIPIO”** podrá exigir la restitución del recurso aportado con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, así mismo podrá rescindirlo, de conformidad en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada, en lo cual se obliga a reintegrar a **“EL MUNICIPIO”** el 100% del recurso aportado con los intereses mencionados en la cláusula que antecede.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran “El Municipio de Chihuahua” y “Universidad La Salle, A.C.” con el fin de brindar 25 becas al 50% por servicio de incubación a emprendedores; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 28 de septiembre de 2017.



La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"EL MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Universidad La Salle, A.C." con el fin de brindar 25 becas al 50% por servicio de incubación a emprendedores; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 28 de septiembre de 2017.



conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 2 (dos) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo registrado, ambos con acuse de recibo, o;
2. Por correo electrónico con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **“LAS PARTES”**, por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social. Consecuentemente **“LAS PARTES”** se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula, con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **“EL MUNICIPIO”** y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **“LA UNIVERSIDAD”** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran “El Municipio de Chihuahua” y “Universidad La Salle, A.C.” con el fin de brindar 25 becas al 50% por servicio de incubación a emprendedores; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 28 de septiembre de 2017.



DÉCIMA NOVENA. INVALIDÉZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- “LA UNIVERSIDAD” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran “El Municipio de Chihuahua” y “Universidad La Salle, A.C.” con el fin de brindar 25 becas al 50% por servicio de incubación a emprendedores; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 28 de septiembre de 2017.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE
DESARROLLO ECONÓMICO
Y TURÍSTICO

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

LIC. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. GUILLERMO GARCÍA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD LA SALLE ASOCIACIÓN CIVIL

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Universidad La Salle, A.C." con el fin de brindar 25 becas al 50% por servicio de incubación a emprendedores; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 28 de septiembre de 2017.

10 de 12



ANEXO 1

PROCESO DE INCUBACIÓN

El servicio de incubación que brinda Universidad La Salle Chihuahua, A.C., consiste en apoyar al empresario en desarrollo de acuerdo al Modelo de Incubación de Empresas de la RED de Universidades La Salle en el país, el cual consiste en lo siguiente:

MODELO DE INCUBACIÓN

El modelo de incubación de empresas de la RED de Universidades La Salle en el país, provee las condiciones para los que los Empresarios en Desarrollo realicen sus proyectos con oportunidad de negocio, que culminen en empresas socialmente responsables y rentables.

Estructura del Modelo de Incubación

El Modelo de Incubación de Empresas de la RED de Universidades La Salle, está integrado por tres etapas:

- 1.- Pre-incubación
- 2.- Incubación
- 3.- Post-incubación

- Etapa de Pre-incubación:

En esta etapa se evalúan los proyectos de empresa de los empresarios en desarrollo para efecto de determinar cuáles firmaran el contrato de incubación y de confidencialidad, dándoles paso a la siguiente etapa de incubación.

- Etapa de Incubación:

Objetivo General:

Desarrollar la estructura y planificación de las diferentes etapas del Plan de Negocios para preparar a la empresa hacia su posicionamiento en el mercado, el crecimiento de las ventas y la consolidación financiera;

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Universidad La Salle, A.C." con el fin de brindar 25 becas al 50% por servicio de incubación a emprendedores; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 28 de septiembre de 2017.



Integrar el Plan de Negocios de la empresa incubada, con todos los elementos que están determinados en el Modelo de la Incubación del sistema Educativo de la Universidad La Salle.

- **Etapas de Post – Incubación**

En esta etapa, los proyectos avalados por el proceso de incubación, serán parte de un seguimiento y monitoreo de avance del proyecto, siendo necesaria la presentación de evidencias de manera mensual para su comprobación.

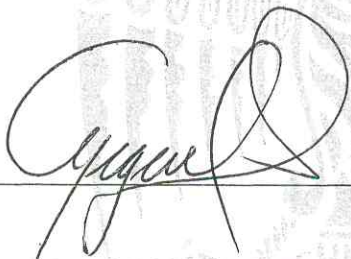
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Universidad La Salle, A.C." con el fin de brindar 25 becas al 50% por servicio de incubación a emprendedores; formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., el día 28 de septiembre de 2017.



Chihuahua, Chihuahua a 10 de julio del 2017

Recibí del **Municipio de Chihuahua** a través de la **Dirección de Desarrollo Económico y Turístico** la cantidad de **\$ 125,000.00 mil pesos** (ciento veinticinco mil pesos 00/100 MN) por el concepto de brindar 25 becas al 50% por servicio de incubación a los emprendedores que acuden al Centro de Negocios del Parque de Innovación de la Salle. El costo de incubación es de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) por lo que la aportación del emprendedor será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN.)



Ing. Miguel Angel Calderón Salinas
Coordinador General del Parque de Innovación



UNIVERSIDAD LA SALLE
Chihuahua

Chihuahua, Chih. A 30 de junio 2017

Lic. Maria Eugenia Campos Galván
Presidenta Municipal
Municipio de Chihuahua.

Reconociendo el esfuerzo y apoyo que han venido realizando en favor de los emprendedores del Municipio, me permito poner a su consideración la posibilidad de contemplar dentro de su presupuesto 2017, la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) con el objetivo de brindar 25 becas al 50%, por servicio de incubación a los emprendedores que acuden al Centro de Negocios del Parque de Innovación de esta Universidad.

Seguro de que solo el trabajo en equipo podrá generar frutos a nuestra comunidad, me reitero a sus órdenes, enviándole un cordial saludo.

De antemano agradezco las atenciones que se sirva prestar a nuestra petición, me despido muy

Atentamente:



INDIVISA MANENT

Mtro. Jose Benavides Castro
Director Académico.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONSTANCIA DE NO ADEUDO 5305

Con fundamento en el artículo 64 fracción IV del código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 36 de su Reglamento Interior se hace constar que

UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.

No presenta en esta Tesorería Municipal adeudos.

Vigencia HASTA DICIEMBRE 2017

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 07 de AGOSTO de 2017

Atentamente

Genavides,

TESORERÍA MUNICIPAL

Blanca: Original, Amarilla: Proveeduría, Verde: Depto. Contabilidad, Rosa: Archivo.



CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONSTANCIA DE NO ADEUDO 5305

Con fundamento en el artículo 64 fracción IV del código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 36 de su Reglamento Interior se hace constar que

UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, A.C.

No presenta en esta Tesorería Municipal adeudos.

Vigencia HASTA DICIEMBRE 2017

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 07 de AGOSTO de 2017

Atentamente

Benavides,

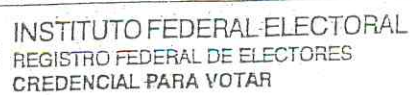
TESORERÍA MUNICIPAL

Blanca: Original, **Amarilla:** Proveeduría, **Verde:** Depto. Contabilidad, **Rosa:** Archivo.

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**FORMATO DE SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTO Y/O ADQUISICIÓN DE BIENES**

Fecha de solicitud:	8 de Agosto de 2017
Dependencia solicitante:	Dirección de Desarrollo Económico y Turismo
Titular:	M.A. María Angélica Granados Trespalacios
Prestador:	UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA
Representante:	Mtro. Guillermo Garcia López
Descripción general de servicios:	Apoyo para brindar 25 becas al 50% por servicio de incubación a los emprendedores que acuden al Centro de Negocios del Parque de Innovación de la Salle. El costo de incubación es de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) por lo que la aportación del emprendedor será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN.)
Contraprestación a ser pagada:	Monto total \$ 125,000.00
Condiciones de pago:	Pago en una sola exhibición Monto total \$ 125,000.00
Fuente de recursos:	01-52431010002-999999-04-040441-131-000-02F0201-44302-1-4-GCAM-000 De la cuenta APOYOS A ORGANIZMOS DIVERSOS.
Duración:	
Condiciones específicas de los servicios a ser prestados:	
ESTABLECER EL NOMBRE DE UNA PERSONA DE CONTACTO CON EXTENSIÓN	



EDAD 44
SEXO H

FOLIO 0000074889376 AÑO DE REGISTRO 1999 02
CLAVE DE ELECTOR GRPLGL64052214H76

CURP
ESTADO 19 J. MARCO 026
LOCALEMO 0001 SECCION 0602
EMISION 2008 VENCIDA HASTA 2018



9164502902090

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA,
DIFUSAS O ENNEBROGUELAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECTIONS FEDERALES

LOCALITY RESPONSIVENESS

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
USC000108KM7

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
**UNIVERSIDAD LA SALLE
CHIHUAHUA AC**

FOLIO
E5493844

CHIH-16/02/2013-R Sp&dqvrzU

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA AC

DOMICILIO

LOMAS MAJALCA 11201 LABOR DE TERRAZAS O PORTILLO CHIHUAHUA CHIHUAHUA

CLAVE DEL R.F.C.

USC000108KM7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR CHIHUAHUA, CHIH.

ACTIVIDAD Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

08-01-2008

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

- Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.
- Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).
- Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.
- Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.
- Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.
- Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los ingresos obtenidos y los gastos efectuados de personas morales con fines no lucrativos.
- Aviso anual de las donaciones autorizadas, donde se declara, bajo protesta de decir verdad según cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter.
- Presentar la información relativa a operaciones realizadas con partes relacionadas y de servicios y bienes recibidos en donación.
- Presentar la información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos.
- Informar de los donativos recibidos en moneda nacional o extranjera o en piezas de oro o de plata cuyo monto sea superior a cien mil pesos.
- Presentar cuando se distribuya remanente la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre el remanente distribuido de personas morales con fines no lucrativos.
- Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.
- Presentación anual del Dictamen Fiscal por Contador Público Registrado.

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Aclaración / REQUERIMIENTOS CONTROL DE OBLIGACIONES /
Aclaración / MULTAS /

06-06-2012

AC201239062232

18-12-2006

AC2007804577

Fecha de Impresión: 16 de Agosto de 2013
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

RyPEdIlSYqPbFtOKkLQFhhjg7kZ9yRpgg3Uk3M9GnV3+wRhYGOBNDBMWwe+M4KqfVj56MgY+cx+7QIJZ9c+5cCptD9+ZlsZW/wE4k0RMPgGZakXUCO1jHmW
6vRkg7u4SKafMDzG40ryjvf2pEUXqhFs9LYPaWL+XtrM=

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSAT
Servicio de Administración TributariaUSC000108KM7
Registro Federal de ContribuyentesUNIVERSIDAD LA SALLE
CHIHUAHUA
Nombre, denominación o razón
socialidCIF: 15040569904
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCALSHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CHIHUAHUA , CHIHUAHUA A 05 DE MAYO DE 2016

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	USC000108KM7
Denominación/Razón Social:	UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA
Régimen Capital:	ASOCIACION CIVIL
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	08 DE ENERO DE 2000
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	08 DE ENERO DE 2000

Datos de Ubicación:

Código Postal: 31625	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: LOMAS MAJALCA	Número Exterior: 11201
Número interior:	Nombre de la Colonia:
Nombre de la Localidad: LABOR DE TERRAZAS O PORTILLO	Nombre del Municipio o Delegación: CHIHUAHUA
Nombre del Estado o Distrito Federal: CHIHUAHUA	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico: administracion@ulsachihuahua.edu.mx

Página [1] de [3]

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICACOFOMER
Comisión de
Regulación

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica: 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios	100	08/01/2000	
2	Actividades asistenciales	0	31/03/2002	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/01/2008	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2010	
Dictamen Fiscal por Contador Público Registrado.	A más tardar el 31 de mayo del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate	01/01/2010	
Declaración informativa anual de remanente distribuible. Régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2010	
Donativos recibidos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos.	A más tardar el día 17 de cada mes del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda la información	01/01/2010	
Transparencia.	En los meses de noviembre o diciembre de cada año, respecto del ejercicio inmediato anterior	01/01/2010	
Aviso de ratificación donatarias	Durante los meses de enero y febrero de cada año	01/01/2010	
Declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados del régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2010	
Informativa con partes relacionadas y de servicios y bienes recibidos en donación	A más tardar el día 17 de cada mes del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda la información	01/01/2010	

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2016/05/05|USC000108KM7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
mCmtwGMddi1m9/1pksop+KelzyUOoAEORvJ420v/274UjUwYuaNYqnnuan78GhH1ZMprpomNzStdWetoeaYBaN
nxq670/dS0kMJ1iWSNm2zS0UVcr+gej9dkJvXqZEvN/eu4qU+99qUXRq4EZeP13FhxyuYkNdLAg+ItbSxr9DzA=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx